



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD PRESIDENCIA

\*AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD\*

Trujillo, 09 de Julio del año 2012.

### OFICIO CIRCULAR N° 39-2012-P-CSJLL/PJ

Señor (a) Doctor (a):

**MAGISTRADO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD, CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL.**

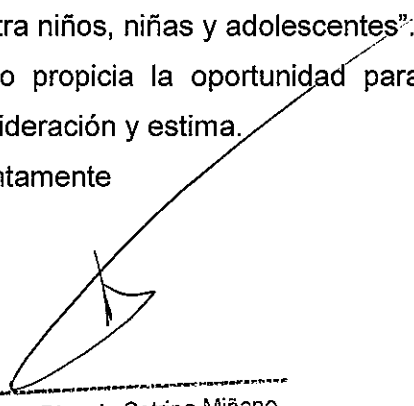
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de **REMITIR** adjunto al presente, para su conocimiento y debido cumplimiento, el Oficio Múltiple N° 0004-2012-DP/ANA, cursado por la representante para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo Mayda Ramos Ballón; así como, el Informe Defensorial N° 126, denominado "La aplicación de la justicia penal ante casos de violencia sexual perpetrados contra niños, niñas y adolescentes".

Hago propicia la oportunidad para expresar a Ud. los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente



  
Dr. Walter Ricardo Cotrina Miñano  
PRESIDENTE  
Corte Superior de Justicia de La Libertad



Defensoría del Pueblo

CORRELATIVO  
Nº 2.190041

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestras Diversidades"

Lima, 25 de junio de 2012

Oficio Múltiples N°0004-2012-DP/ANA

Doctor  
Walter Cotrina Miñano  
Presidente  
Corte Superior de La Libertad  
Jr. Pizarro N° 544 con Bolívar 547  
Trujillo

Corte Superior de Justicia La Libertad  
SECRETARIA GENERAL  
MESA DE PARTES  
27 JUN. 2012  
Ingresó: \_\_\_\_\_  
Hora: 01:41 p.m.  
Recibido por: \_\_\_\_\_

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, para informarle que, como parte de su labor de defensa de los derechos fundamentales de la ciudadanía y de supervisión de la Administración Estatal, prevista en el artículo 162° de la Constitución Política, la Defensoría del Pueblo ha priorizado como línea de trabajo el problema de la violencia sexual en agravio de niños, niñas y adolescentes.

En ese sentido en noviembre del 2007, la Defensoría del Pueblo presentó el Informe Defensorial N° 126 denominado "La aplicación de la justicia penal ante casos de violencia sexual perpetrados contra niños, niñas y adolescentes", el cual contiene un análisis del funcionamiento del sistema de administración de justicia penal que investiga y procesa estos casos, así como un conjunto de recomendaciones orientadas a optimizar los niveles de protección de los derechos fundamentales de las víctimas menores de edad.

En dicho Informe, la Defensoría del Pueblo formuló a su institución las siguientes recomendaciones:

- RECORDAR a los jueces y juezas penales que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° inciso 3.1) de la Ley N° 27115 y en el inciso c) del artículo 95° del Código Procesal Penal, adopten las medidas correspondientes con el fin de preservar la identidad de las niñas, los niños y los adolescentes víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
- RECOMENDAR a los jueces y juezas penales que, en atención a lo dispuesto en el artículo 26° del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, adopten todas las medidas de protección necesarias con el fin de proteger y garantizar la integridad física y psicológica de las niñas, los niños y los adolescentes víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Estas medidas se deberán dictar en todos los casos, aun en aquellos en los que el agresor no pertenezca al entorno de la víctima
- EXHORTAR a los jueces penales a que valoren la declaración de la víctima de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116 de fecha 30 de septiembre del 2005, cuyo carácter es el de precedente vinculante.

Al respecto, continuando con nuestra labor de defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, hemos decidido realizar un seguimiento de las recomendaciones emitidas con el fin de identificar los avances, dificultades y temas pendientes en esta materia.

En consideración a lo expuesto y de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política, así como del artículo 16° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, le agradeceré tenga la gentileza de brindarnos información sobre las acciones o medidas que su institución ha adoptado para el cumplimiento de dichas recomendaciones, y sírvase remitirnos la documentación relacionada.

Agradeciendo la atención al presente, me valgo de la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**Nayda Ramos Ballón**  
djunta para la Niñez y la Adolescencia  
Defensoría del Pueblo

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución Defensorial N° 059-2007-DP del 6 de noviembre del 2007.